

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00744 - 00

Vista la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por la apoderada de la parte solicitante Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA quien se identifica con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S. de la J, el Juzgado ordena:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO- formulada por el RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JORGE ZAMUDIO CUBIDES. Por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE**

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5aeb2dd9e3030f55dab65d793c9ab423a0c4
1581bf00b99bd9a929bbaf314d9**

Documento generado en 23/02/2021 02:55:24
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**